



CIRCULAR: 94

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C.C. JUECES CIVILES, CIVILES EN MATERIA FAMILIAR, PENALES, MIXTOS, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ. P R E S E N T E

Se les comunica que en la sesión ordinaria del pleno del Tribunal Superior de Justicia celebrada el día de hoy, se dio cuenta de la resolución emanada de la asamblea del Congreso del Estado de Morelos, el día trece de este mismo mes y año; en la que autorizó a la Magistrada Nadia Luz María Lara Chávez a separarse temporalmente de su encomienda jurisdiccional; y de igual forma se les hace de su conocimiento el ACUERDO que por mayoría de votos emitió este mismo Tribunal para la debida integración y funcionamiento de la Sala del Tercer Circuito Judicial de esta Entidad. En los siguientes términos:

De conformidad al oficio número SSLYP/P.O.3/604/208, de fecha trece de marzo del año que cursa, signado por la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, el pleno del citado Poder Legislativo y en la misma fecha, aprobó el dictamen emanado por la Junta Política y de Gobierno, que textualmente dice:

"DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Se concede a la ciudadana NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, licencia temporal para separarse del cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por un lapso de noventa días hábiles para que se encuentre en libertad de poder ejercer sus derechos políticos electorales de ciudadana, participando como candidata a la gubernatura del Estado de Morelos en el proceso electoral 2017-2018.

SEGUNDO.- La ciudadana NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, podrá reintegrarse a los trabajos como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos siempre y cuando lo avise por escrito a la Junta Política y de Gobierno, con diez días de anticipación al día en que pretendan su reintegración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de este Congreso.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA. GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Legislativa y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado. Salón de Sesiones de la Junta Política y de Gobierno a los trece días del mes de marzo del dos mil dieciocho."

La licencia otorgada a una de los integrantes de este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, que adicionalmente se encontraba adscrita a la Sala del Tercer Circuito Judicial; exige de este Tribunal y en términos de los artículos: 99, fracción XVII; de la Constitución Política del Estado de Morelos; en relación a los ordinales 27, primer párrafo; y 29, fracciones VIII; IX; y XXIV; de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adoptar todas las medidas adecuadas a fin de vigilar el respeto a las garantías constitucionales o derechos humanos de los justiciables y la continuidad de la buena marcha de la administración de justicia; tomando en consideración que la citada autorización emitida por el Poder Legislativo local, en la que una Magistrada ha cesado temporalmente de su cargo, impacta de manera significativa en la integración y consecuentemente en el desempeño de las atribuciones jurisdiccionales encomendadas a la Sala del Tercer Circuito de competencia Mixta; de conformidad a lo establecido en los ordinales: 86, inciso a, de la Constitución Política de esta entidad federativa; y 15, fracción III; 37; y 47; de la misma Ley Orgánica del Poder Judicial; que sucintamente definen la composición colegiada y tripartita de cada una de las Salas, la circunscripción territorial del Tercer Circuito Judicial y la competencia que les corresponde, esto último de conformidad a lo que el mismo Pleno disponga.

Por tanto y como ya se precisó, a fin de que la administración de justicia en el citado Circuito Judicial no se vea interrumpida en detrimento al derecho humano plasmado en el artículo 17, de la Carta Magna; y por lo que hace a las funciones jurisdiccionales asignadas a la Sala del Tercer Circuito Judicial, durante el periodo de noventa días hábiles a que hace alusión la autorización del Poder Legislativo, excepto que y desde luego, el Congreso del Estado de Morelos ejerza la atribución consignada en el artículo 91, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Morelos; resulta imprescindible adscribir a uno de los Magistrados de este Tribunal, a fin de que, bajo el mismo número de ponencia que ejerce; integre la citada Sala del Tercer Circuito Judicial, reciba los expedientes judiciales que se encuentren en trámite o bajo proyecto de resolución inicialmente turnados a la ponencia número cuatro, para su debida atención; y desde luego conozca los demás asuntos judiciales o administrativos asignados a dicha Sala.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Bajo dichas consideraciones y en ejercicio además de las atribuciones que al Pleno del Tribunal Superior de Justicia le asigna el artículo 29, fracciones XVI y XXIV; de la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial, que en el primer caso, le autoriza a adscribir a los Magistrados que integren cada una de las Salas; y en el segundo, le faculta a tomar las decisiones que tiendan a resolver cualquier situación no prevista en dicho ordenamiento, por mayoría de votos, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE ADSCRIBE A LA MAGISTRADA MARÍA LETICIA TABOADA SALGADO, TITULAR DE LA PONENCIA NÚMERO CATORCE, COMO INTEGRANTE DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. DICHA ADSCRIPCIÓN SE MANTENDRÁ DURANTE EL PERIODO DE NOVENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EXPIDE ESTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA SU DEBIDA DIFUSIÓN PÚBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE MISMO TRIBUNAL.



**SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS**

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Cuernavaca, Morelos; 14 de marzo de 2018.
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

CPTV"dlfcl



**BOLETIN
JUD**

Boletín Judicial
14/3/2018
8:34
Cruz
Lic. Oscar Amador